



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS OFTALMOLOGICOS CON LA EMPRESA NORVISION SAC Y EL POLICLINICO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento privado que se extiende por duplicado, el Contrato de Atención Oftalmológica Ambulatoria y de Emergencia, que celebran, de una parte, el COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, con RUC N° 20154531921 con dirección en Av. Santa Cruz N° 255- Miraflores- Lima, debidamente representado por el Dr. Luis Felipe Pastor Iturrizaga identificado con DNI N° 08562437 en calidad de presidente y el Dr. Miguel Ángel García Lam con DNI N° 08215010, como Administrador de la Caja de Previsión Social quién se le denominará "LA EMPRESA", y la otra parte **NORVISION SAC**, con domicilio legal en Av. Paso de los Andes 850, Pueblo Libre, con RUC 20509262579, debidamente representada por el señor Gustavo Alemán Ponce de León, identificado con DNI 09434224. A quién en adelante se le denominara **EL PROVEEDOR**, es en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL PROVEEDOR, Norvision es un Clínica Oftalmológica especializada que nace pensando en las necesidades de los consumidores y del mercado más competitivo, con la finalidad de brindar servicios especializados con tecnología de punta; Cuenta con un local ubicado en la Av. Paso de los Andes N° 850 en Pueblo Libre, que realiza diferentes procedimientos Oftalmológicos y venta de óptica con las mejores marcas.

EL COLEGIO, es una institución de derecho público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional. La denominación breve del colegio de abogados de lima es CAL. Fue fundado en 1804, constituye un ente deontológico sin fines de lucro que agremia a los profesionales del derecho en el ámbito del territorio de lima, los cuales se suscriben en las distintas sedes constituyendo el presente convenio para el total de sus agremiados que se encuentren activos.

EL POLICLINICO DEL CAL, es una institución que brinda servicios de salud, mediante consultas médicas y exámenes en beneficio de los agremiados, familiares directos (padres, cónyuge e hijos) así como a la comunidad en general.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un convenio de prestaciones de salud en el servicio de oftalmología tanto en consultas, tratamientos, intervenciones quirúrgicas, procedimientos con láser, venta de óptica de manera integrada, entre otros que el proveedor se encuentre en la capacidad de ofrecer, considerando todos los servicios que se brindan por objeto del convenio se cobrara con el descuento preferencial y con un porcentaje aritmético similar al tarifario que forma parte del anexo.

El presente contrato tiene como finalidad que los empleados y beneficiarios de la **EMPRESA** gocen de las tarifas preferenciales con descuentos especiales, que se generen por todas las prestaciones médicas y/o servicios que otorga **EL PROVEEDOR** como son: tratamientos ambulatorios, intervenciones quirúrgicas, exámenes de ayuda diagnóstica, tratamientos con láser y todos los productos de óptica que vende **EL PROVEEDOR**.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL PROVEEDOR:

ARTICULO 1.-

El presente contrato tiene como finalidad que los empleados y beneficiarios de la **EMPRESA** gocen de las tarifas preferenciales con descuentos especiales, como son: tratamientos ambulatorios, intervenciones quirúrgicas, exámenes de ayuda diagnóstica, tratamientos con láser y todos los productos de óptica, que **EL PROVEEDOR** se encuentre en capacidad de brindar.

Por el presente convenio, **EL PROVEEDOR**, realizara los siguientes servicios:

- Consultas integradas
- Tratamiento o procedimiento con laser
- Intervenciones quirúrgicas:
- Cirugía de Excimer Láser (Ambos Ojos) Corrección de Miopía, Hipermetropía y Astigmatismo



- Cirugía de Catarata Extra capsular (incluye insumos Intraoperatorios)
- Cirugía de Catarata Facoemulsificación, (Incluye insumos Intraoperatorios)
- Cirugía de Glaucoma
- Trabeculoplastia Láser (Por Ojo)
- Foto coagulación de Retina (Precio según diagnóstico)
- Cirugía de Pterigion por Ojo
- Cirugía de Chalazión por ojo
- Yag Laser por Ojo
- Laser Argón por ojo
- Topografía Corneal
- Tomografía Ocular de Coherencia Óptica (OCT)
- Paquimetría
- Microscopía Especular
- Ecobiometría Ambos Ojos
- Campo Visual (Computarizado)
- Venta de óptica en su conjunto

Todo tratamiento derivado de la atención médica será proporcionado en las instalaciones de **EL PROVEEDOR** con el plantel médico que forma parte de su Staff, el cual firmara y avalara las atenciones brindadas al asegurado.

Se entiende por beneficiarios a todos los Abogados Colegiados, Familiares directos (padres, esposa(o) e hijos), y Empleados del Colegio de Abogados de Lima, la misma que serán reconocidos e inscritos en la relación de trabajadores que envíe LA EMPRESA.

Para obtener la atención, el usuario agremiado deberá presentar su carnet de identidad como abogado así como respaldara con el mismo a los familiares directos que presente, asimismo, para el caso de los empleados de la EMPRESA se identificarán portando su DNI y deberá estar registrado en la carta actualizada emitida por la EMPRESA, solicitando la atención debida a su personal, de no seguir el procedimiento de registro y verificación señalado en el artículo PRIMERO, el usuario será considerado como particular y por lo tanto no podrá acceder a los descuentos plasmados en el anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO:

EL PROVEEDOR se compromete a realizar 01 Campaña al año en coordinación con la EMPRESA, como difusión Y publicidad al mercado objeto del presente-Colegio de Abogados de Lima.

ARTICULO TERCERO:

Asimismo, EL PROVEEDOR se compromete a atender 01 CASO SOCIAL según se amerita a nuestros beneficiarios solo para la atención de los servicios médicos, y, los insumos que se requieran para su tratamiento o mejora las realizara el paciente, para tal caso deberá autenticarse mediante una carta dirigida por la Asistente Social del Colegio de Abogados, caso contrario no se tomara en cuenta como caso social.

ARTICULO CUARTO:

EL PROVEEDOR, previo a la auditoria o revisión contable que realice el profesional de LA EMPRESA, otorgara en favor de LA EMPRESA el 3% del total de Recaudación Mensual acumulada, reconociendo al PROVEEDOR el pago de IGV.

QUINTA

Toda atención brindada en las instalaciones del proveedor contará con la firma del titular (el Abogado Colegiado), la cual figurara en las liquidaciones presentadas.

SEPTIMA

EL PROVEEDOR dará a LA EMPRESA las facilidades necesarias para la revisión de toda la documentación, incluyendo historia clínica, por los médicos auditores que LA EMPRESA designe y así controlar la atención médica de sus usuarios. EL PROVEEDOR es solidariamente responsable de las atenciones brindadas del presente contrato, dentro de los alcances establecidos por el artículo 48 de la Ley General en SALUD N°26842.





OCTAVA

El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción del mismo y se entenderá que puede prorrogarse por un año adicional y así sucesivamente, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo con quince días de anticipación a su vencimiento.

DE LA EMPRESA:

NOVENO: El policlínico del Colegio de Abogados de Lima, se compromete publicitar los alcances del presente convenio dentro de la **Revista Oficial** del Colegio de Abogados de Lima específicamente en la **Sección de Servicios Sociales**.

DECIMO:

Remitir la información respecto a los beneficios del presente convenio vía correo electrónico a los e-mails de los afiliados del CAL de manera periódica.

DECIMO PRIMERO:

LA EMPRESA, se compromete que de manera conjunta apoyaremos con la difusión del presente convenio en todos los mecanismos de publicidad que tenga el Colegio de Abogados de Lima así como en las campañas que realicen.

DECIMO SEGUNDO:

LA EMPRESA supervisara de manera periódica y constante por parte del CAL el cumplimiento de los descuentos preferenciales que brinda el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

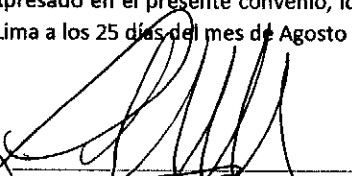
DECIMO TERCERO:

Son causales para la resolución del presente convenio las siguientes:

- 1.- por incumplimiento de las partes respecto de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente convenio, previa notificación o requerimiento de la parte interesada con quince (15) días de anticipación.
- 2.- cuando no se cumpla con los objetivos trazados en el presente documento.
- 3.- causas de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes.
- 4.- Mutuo acuerdo de las partes, y,
- 5.- Las que señale la Ley.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de Agosto del presente año.

POR LA EMPRESA:



DR. PEDRO ANGULO ARANA
Decano CAL



DR. LUIS F. PASTOR ITURRIZAGA
Presidente de la CPSA

POR EL PROVEEDOR:



NORVISION S.A.C.
GUSEMAR ALMIRÁN PONCE DE LEÓN
Gerente General de NORVISION



DR. MIGUEL A. GARCIA LAM
Administrador de la CPSA



Consulta Oftalmológica completa: S/. 70. 00
Medida de Vista, Presión Ocular y Fondo de Ojo
Los precios incluyen I.G.V.

EXAMENES OFTALMOLÓGICOS Y QUIRÚRGICOS			
TARIFA ESPECIAL			
	SERVICIOS	COSTOS NORVISION	COSTOS CAL
■	Cirugía de Excimer Láser (Ambos Ojos) Corrección de Miopía, Hipermetropía y Astigmatismo	S/. 2,800.00	S/. 2,000.00
■	Cirugía de Catarata Extra capsular (incluye insumos Intraoperatorios)	S/. 2,900.00	S/. 2,500.00
■	Cirugía de Catarata Facoemulsificación (Incluye insumos Intraoperatorios)	S/. 5,000.00	S/. 4,000.00
■	Cirugía de Glaucoma	S/5,000.00	S/. 4,000.00
■	Trabeculoplastia Láser (Por Ojo)	S/. 2,500.00	S/. 2,000.00
■	Foto coagulación de Retina (Precio según diagnóstico)		
■	Cirugía de Pterigion por Ojo	S/. 1,200.00	S/. 800.00
■	Cirugía de Chalazión por ojo	S/. 600.00	S/. 300.00
■	Yag Laser por Ojo	S/. 400.00	S/. 250.00
■	Laser Argón por ojo	S/. 600.00	S/. 350.00
■	Topografía Corneal	S/. 200.00	S/. 100.00
■	Tomografía Ocular de Coherencia Óptica (OCT)	S/. 350.00	S/. 280.00
■	Paquimetría	S/. 200.00	S/. 100.00
■	Microscopia Especular	S/. 250.00	S/. 180.00
■	Ecobiometría Ambos Ojos	S/. 200.00	S/. 100.00
■	Campo Visual (Computarizado)	S/. 200.00	S/. 100.00



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]